

Circunscripción Judicial de Paraguari
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

NOTA/UOC Nº 219/2024

Paraguari, 07 de octubre de 2024

SEÑOR

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

PRESENTE

Referencia: ID Nº 441252 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS."

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Paraguari, se dirige a usted en atención a la observación formulada en el SICP tras la verificación del Contrato suscripto en el marco del proceso supra referenciado y que motivó la no publicación del respectivo Código de Contratación (CC), a fin de recordar lo establecido en el Art. 27.- Programa Anual de Contrataciones, de la Ley Nº 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyo párrafo tercero establece: **"...Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año..."**.

En tal sentido, se reconoce que la existencia del PAC es un requisito ineludible para la ejecución de los procesos licitatorios; sin embargo, resulta oportuno precisar el alcance de la norma en el sentido de que el PAC es solo una "estimación", que de ninguna manera constrañe a la Convocante a sujetarse estrictamente a ella y privarle de la facultad de dotar a la respectiva convocatoria de los atributos más idóneos que tiendan a precautelar los intereses institucionales.

Es así que conforme al respectivo PBC publicado en el SICP, se previó una vigencia contractual de 24 meses que, si bien y en lo que respecta a la temporalidad del Contrato, deberá concluir en el ejercicio 2026. Sin embargo, en virtud al exiguo monto de 10.000.000 previsto para el ejercicio 2025; en términos cuantitativos el Contrato será ejecutado en su totalidad, incluso en el primer semestre del precitado ejercicio fiscal.

Por tanto, en virtud a la imposibilidad de introducir modificaciones al PAC ya publicado (régimen licitatorio actual); la vigencia contractual establecida no riñe con disposición normativa alguna, no afectando en consecuencia a la regularidad del proceso.



C.P. José Ortiz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguari



Circunscripción Judicial de Paraguari
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Asimismo, se trae a colación la existencia de varios contratos publicados en idénticas circunstancias al caso que nos ocupa, incluso en el presente ejercicio, consistente en que la planificación referencial (PAC) solo recogió el ejercicio fiscal en curso y el siguiente, estableciéndose sin embargo una vigencia contractual de 24 meses, a computarse desde la fecha de su suscripción; y en los cuales los respectivos CC's fueron publicados incluso sin tan siquiera formularse consultas al respecto. Se invita a constatar esto a la luz de los siguientes contratos publicados en el SICP, entre otros tantos:

ID 440783 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GENERADOR ELÉCTRICO Y DEL TRANSFORMADOR" – Ejercicio 2024

ID 440793 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS" – Ejercicio 2024

ID 424000 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS" – Ejercicio 2023

ID 424609 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS CANON (AD REFERENDUM) – Ejercicio 2023

Finalmente, quien suscribe reconoce que la observación objeto de abordaje formulada por primera ocasión a esta Convocante, constituye una excelente ocasión para que el aspecto observado sea considerado y ajustado a partir del PAC a ser programado en el siguiente ejercicio fiscal, en el entendimiento de introducir los ajustes que contribuyan a la mayor prolijidad en la ejecución de los procesos licitatorios.

Sin otro particular que abordar, se aprovecha la ocasión para saludarle con deferencia.



C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguari